

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.466 · 1949

LEY 5466

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5466

LEY 5466

Construcción y habilitación de un Hospital de Niños, en Bahía Blanca.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n) para la construcción y habilitación de un Hospital de Niños en la ciudad de Bahía Blanca, con pabellones para enfermedades infecciosas y la instalación, en el mismo, de un Instituto Heine-Medin, dedicado a la asistencia, investigación, profilaxis, reeducación y rehabilitación de estos enfermos.

ARTÍCULO 2°. El importe que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomará del superávit del ejercicio de 1948, o en su defecto de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el funcionamiento y mantenimiento de dicho hospital, serán incluidos oportunamente por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de la Administración.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5466. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).